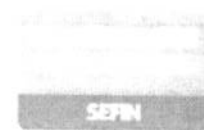




Gobierno de
Coahuila



"2017, año del Centenario de la Constitución Mexicana"

Administración Local de Ejecución Fiscal
AGJ/8014/2017

NOMBRE: JOSE ENRIQUE BARRERA SUAREZ
DOMICILIO: CONOCIDO
CIUDAD: MONCLOVA, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la ciudad de MONCLOVA, COAHUILA, siendo las 11:00 horas del día 02 de Octubre del 2017, los suscritos C. C. **HUMBERTO VILLANUEVA ALVARADO** y **JESUS SALVADOR ROMO BARRIENTOS** Notificadores-Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en MONCLOVA, hacemos constar que, en cumplimiento de la notificación del oficio No. AGJ/8014/2017 de fecha 07 de Agosto de 2017 emitido por el Administrador General Jurídico de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el cual se le determina al contribuyente C. JOSE ENRIQUE BARRERA SUAREZ, en el cual se declara que NO ha operado la prescripción del Crédito Fiscal Número 4717302130 que asciende a la cantidad de \$37,698.00 (TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), y con fundamento en los artículos 134 fracción I, 136 segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos los días 22 y 25 de Septiembre del 2017, respectivamente en el domicilio del contribuyente C. JOSE ENRIQUE BARRERA SUAREZ, señalado en la parte superior izquierda del oficio AGJ/8014/2017 sito en la calle DOMICILIO CONOCIDO, de la ciudad de Monclova Coahuila de Zaragoza, y habiéndose cerciorado de estar en el domicilio correcto siendo este en Calle Juárez 506 siendo este un local ubicado en la planta baja del edificio en color crema con blanco tiene un rotulo que dice "FERRETERA EL MARTILLO" el cual está cerrado y abandonado por lo que no les fue posible llevar a cabo la notificación del oficio AGJ/8014/2017 en virtud de que actualmente el domicilio se encuentra deshabitado.

En la visita efectuada por el notificador C. HUMBERTO VILLANUEVA ALVARADO, siendo las diez veinte horas del día 22 de Septiembre del 2017, me constituí en el domicilio fiscal del contribuyente, JOSE ENRIQUE BARRERA SUAREZ siendo este en calle Juárez 506, en el AGJ/8014/2017, el domicilio aparece como conocido, pero en el número de crédito 4717302130 aparece la calle en mención. Este domicilio en calle Juárez 506, es un local ubicado en planta baja del edificio en color crema con blanco con una cortina de acero en color blanco, y cerrada, y rotulado en la parte de arriba "FERRETERA EL MARTILLO", cerrado y abandonado visiblemente se ve que tiene ya tiempo cerrado y que se encuentra seno-despintado, tiene un cajón donde presumiblemente, se encuentra el medidor no pudiendo abrirle para revisar e número de medidor se preguntó con el vecino de enfrente siendo este el C. JOSE ENRIQUE BARRERA SUAREZ quien se refiere que hace años estuvo la ferreteria y el contribuyente quien cerro y no supo su paradero y no lo ha visto desde entonces. El C.P. Javier Barrón Estrada es de unos 55 años, de 1.65mts de alto, tez aperlada, delgado, de pelo negro corto y ojos negros.



HOJA 1 DE 3

Administración Local de Ejecución Fiscal
AGJ/8014/2017

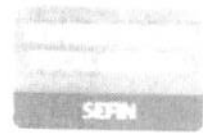
NOMBRE: JOSE ENRIQUE BARRERA SUAREZ
DOMICILIO: DOMICILIO CONOCIDO
CIUDAD: MONCLOVA, COAHUILA

NOTIFICACION POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33 primer párrafo, fracción VI y último párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, artículos 1, 2, 4 y 6 fracción I, II, III, XIX y XXI de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 08 de mayo de 2012; así como también en los artículos 3 fracción III, inciso 4, 17, 31 fracción II y XXXII y 43 fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 08 de mayo de 2012, reformado mediante el DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de abril de 2014; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA primer párrafo, fracción I, inciso d) y e), fracción II, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015; y con fundamento en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, determina lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio AGJ/8014/2017 de fecha 07 de Agosto de 2017, emitido por el Administrador General Jurídico de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el cual se le informa al contribuyente C. JOSE ENRIQUE BARRERA SUAREZ en el cual se declara que NO ha operado la prescripción del Crédito Fiscal Número 4717302130 que asciende a la cantidad de \$37,698.00 (TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), en el domicilio señalado en la parte superior izquierda del oficio AGJ/8014/2017, sito en Domicilio Conocido en la Ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, no fue posible localizar al contribuyente buscado en las visitas efectuadas los días Veintidós y Veinticinco de Septiembre de 2017 ya que el domicilio se encuentra deshabitado .



SEGUNDO.- De los informes que celebran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fechas veintidós y veinticinco de Septiembre del 2017, los Notificadores-Ejecutores C.C. **HUMBERTO VILLANUEVA ALVARADO** y **JESUS SALVADOR ROMO BARRIENTOS**, respectivamente, se constituyeron para llevar a cabo la notificación del oficio AGJ/8014/2017 de fecha 07 de Agosto de 2017, en el domicilio del contribuyente **JOSE ENRIQUE BARRERA SUAREZ**; sito en la calle **DOMICILIO CONOCIDO**, de la ciudad de Monclova Coahuila de Zaragoza y habiéndose cerciorado de estar en el domicilio correcto siendo este en Calle Juárez 506 siendo este un local ubicado en la planta baja del edificio en color crema con blanco tiene un rotulo que dice "FERRETERA EL MARTILLO" el cual esta cerrado y abandonado por lo que no les fue posible llevar a cabo la notificación del oficio **AGJ/8014/2017** en virtud de que actualmente el domicilio se encuentra deshabitado.

En la visita efectuada por el notificador C. **HUMBERTO VILLANUEVA ALVARADO**, siendo las diez veinte horas del día 22 de Septiembre del 2017, me constituí en el domicilio fiscal del contribuyente, **JOSE ENRIQUE BARRERA SUAREZ** siendo este en calle Juárez 506, en el AGJ/8014/2017, el domicilio aparece como conocido, pero en el número de crédito 4717302130 aparece la calle en mención. Este domicilio en calle Juárez 506, es un local ubicado en planta baja del edificio en color crema con blanco con una cortina de acero en color blanco, y cerrada, y rotulado en la parte de arriba "FERRETERA EL MARTILLO", cerrado y abandonado visiblemente se ve que tiene ya tiempo cerrado y que se encuentra seno-despintado, tiene un cajón donde presumiblemente, se encuentra el medidor no pudiendo abrirle para revisar e número de medidor se preguntó con el vecino de enfrente siendo este el **C. JOSE ENRIQUE BARRERA SUAREZ** quien se refiere que hace años estuvo la ferreteria y el contribuyente quien cerro y no supo su paradero y no lo ha visto desde entonces. El C.P. Javier Barrón Estrada es de unos 55 años, de 1.65mts de alto, tez aperlada, delgado, de pelo negro corto y ojos negros.

Posteriormente, el notificador **JESUS SALVADOR ROMO BARRIENTOS**, siendo las once horas cincuenta y cinco minutos del día 25 de Septiembre del 2017, me constituí en el domicilio fiscal del contribuyente Jesús Enrique Barrera Suarez, ubicado en calle Juárez 506, para notificar el asunto se resuelve prescripción del oficio número AGJ/8014/2017 del Crédito Fiscal Número 4717302130 por la cantidad de \$37,698.00 mas accesorios legales, este domicilio esta deshabitado local comercial en planta baja color crema con rotulo al frente "FERRETERA EL MARTILLO" se ve abandonado, el número de medidor no fue posible revisarlo por que tiene tapa, se le cuestiono al vecino de enfrente con el C.P. Jesús Javier Barrón Estrada 55 años, 1.67 mts, tez aperlada, delgado pelo negro con ojos negros, por tal motivo no se pudo llevar a realizar la diligencia.

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente, se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación, por lo cual esta Autoridad:



ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación se procede a **NOTIFICAR POR ESTRADOS** el oficio AGJ/8014/2017 de fecha 07 de Agosto de 2017, emitido por el Administrador General Jurídico de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el cual se le determina al contribuyente C. JOSE ENRIQUE BARRERA SUAREZ en el cual se declara que NO ha operado la prescripción del Crédito Fiscal Número 4717302130 que asciende a la cantidad de \$37,698.00 (TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), que en documento anexo se detalla.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días consecutivos en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y en la pagina <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se publique el documento.

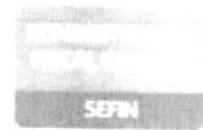
TERCERO.- Fíjese y publíquese este documento junto con el oficio AGJ/8014/2017 de fecha 07 de Agosto de 2017, emitido por el Administrador General Jurídico, General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el cual se le determina al contribuyente C. JOSE ENRIQUE BARRERA SUAREZ; en el cual se declara que NO ha operado la prescripción del Crédito Fiscal Número 4717302130 que asciende a la cantidad de \$37,698.00 (TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), en las oficinas de las autoridades correspondientes, así como en la página <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

**MONCLOVA, COAHUILA A LOS 02 DIAS DEL MES DE OCTUBRE 2017
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL DE MONCLOVA**

LIC. RICARDO AGUIRRE GUERRERO



"2017, año del Centenario de la Constitución Mexicana"

Posteriormente, el notificador JESUS SALVADOR ROMO BARRIENTOS, siendo las once horas cincuenta y cinco minutos del día 25 de Septiembre del 2017, me constituí en el domicilio fiscal del contribuyente Jesús Enrique Barrera Suarez, ubicado en calle Juárez 506, para notificar el asunto se resuelve prescripción del oficio número AGJ/8014/2017 del Crédito Fiscal Número 4717302130 por la cantidad de \$37,698.00 mas accesorios legales, este domicilio esta deshabitado local comercial en planta baja color crema con rotulo al frente "FERRETERA EL MARTILLO" se ve abandonado, el número de medidor no fue posible revisarlo por que tiene tapa, se le cuestiono al vecino de enfrente con el C.P. Jesús Javier Barrón Estrada 55 años, 1.67 mts, tez aperlada, delgado pelo negro con ojos negros, por tal motivo no se pudo llevar a realizar la diligencia.

Siendo esta la razón por la cual no nos fue posible la notificación del oficio AGJ/8014/2017 al contribuyente JOSE ENRIQUE BARRERA SUAREZ., ya que el domicilio Conocido en Monclova Coahuila, se encuentra deshabitado, trayendo como consecuencia que no hayamos podido localizar al Contribuyente C. JOSE ENRIQUE BARRERA SUAREZ.

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conocemos las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal Federal vigente.
Se levanta la presente acta a las 11:10 horas del día 02 de Octubre de 2017, firmando de conformidad.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. HUMBERTO VILLANUEVA ALVARADO

C. JESUS SALVADOR ROMO BARRIENTOS

ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
EN MONCLOVA, COAHUILA.

LIC. RICARDO AGUIRRE GUERRERO



Gobierno de
Coahuila

Un Estado con
ENERGIA



"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

OFICIO NÚMERO AGJ/8014/2017
ASUNTO: Se resuelve prescripción

C. JOSE ENRIQUE BARRERA SUAREZ
DOMICILIO CONOCIDO
MONCLOVA, COAHUILA.-

En el expediente administrativo del contribuyente **C. JOSE ENRIQUE BARRERA SUAREZ**, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Mediante escrito presentado ante la Administración Local de Ejecución Fiscal de Monclova, Coahuila, de fecha 06 de Noviembre del 2015, el **C. JOSE ENRIQUE BARRERA SUAREZ**, solicita se decrete la prescripción de la obligación de pago del crédito fiscal número 4717302130, conforme a lo dispuesto por el Artículo 146 del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que han transcurrido cinco años sin que se haya realizado gestiones de cobro.

II.- Una vez recibida dicha solicitud, y a fin de estar en posibilidad de resolver lo que en derecho procediera mediante Memorandum Número AGJ/0330/2017 de fecha 04 de Mayo del año 2017, se solicitaron informes a la Administración Central de Ejecución Fiscal, a fin de que informara las acciones que se habían llevado a cabo a fin de hacer efectivo el crédito fiscal antes señalado. Igualmente, mediante Oficio ACEF/1024/2017 de fecha 19 de Mayo del año en 2017, el **LIC. FRANCISCO ESPARZA TOVAR**, Administrador Central de Ejecución Fiscal, remitió la última gestión de cobro de los créditos fiscales señalados.

Del examen al expediente con motivo del crédito fiscal número 4717302130 que asciende a la cantidad de \$37,698.00 (TREINTA Y SIETE MIL





"2017. Año del Centenario de la Constitución Mexicana"
SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), más accesorios legales correspondientes, por concepto del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor

Agregado; se desprende que las diligencias efectuadas dentro del expediente administrativo a efecto de iniciar y/o continuar con el Procedimiento Administrativo de Ejecución, se realizaron en las siguientes fechas:

- Requerimiento de Saldo Insoluto de fecha 03 de Junio de 1999.
- Requerimiento de Saldo Insoluto de fecha 19 de Noviembre de 1999.
- Citatorio de fecha 25 de Noviembre de 1999.
- Acta de Notificación de fecha 25 de Noviembre de 1999.
- Mandamiento de Ejecución de fecha 30 de Agosto de 2004.
- Acta de requerimiento de pago y embargo de fecha 15 de septiembre de 2004, donde se señalan diversos bienes.
- Acuerdo de Ampliación de Embargo de fecha 31 de marzo de 2009.
- Acta Circunstanciada que contienen los Informes de Asuntos No Diligenciados de fechas 25 y 26 de febrero de 2010, efectuadas por Notificadores Adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal Monclova, Coahuila, por medio de la cual se hace constar que el contribuyente C. **JOSE ENRIQUE BARRERA SUAREZ**, no fue localizado, por lo que no era posible iniciar y/o continuar con el Procedimiento Administrativo de Ejecución derivado del crédito fiscal a su cargo.
- Constancia de notificación por estrados de fecha 17 de marzo de 2010
- Acta Circunstanciada que contienen los Informes de Asuntos No Diligenciados de fechas 15 y 23 de Abril de 2009, efectuadas por Notificadores Adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal Monclova, Coahuila, por medio de la cual se hace constar que el contribuyente C. **JOSE ENRIQUE BARRERA SUAREZ**, no fue localizado, por lo que no era posible iniciar y/o continuar con el Procedimiento Administrativo de Ejecución derivado del crédito fiscal a su cargo.

III.- De conformidad a lo establecido en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación, los créditos fiscales se extinguen por prescripción en el término de 5 años, interrumpiéndose por cada gestión de cobro de la autoridad.

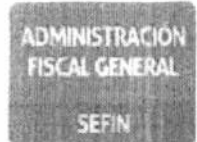


"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

IV.- Por lo tanto, tomando en consideración que se han realizado gestiones de cobro del crédito número **4717302130** que asciende a la cantidad de \$37,698.00 (TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), más accesorios legales correspondientes, por concepto del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado; a cargo del contribuyente C. **JOSE ENRIQUE BARRERA SUAREZ**, se considera que se interrumpió el plazo para la prescripción del crédito fiscal a su cargo, y en consecuencia no se han extinguido las facultades de la autoridad fiscal para exigir su pago.

V.- Asimismo, el cuarto párrafo del mismo numeral establece que el plazo de cinco años para que se consume la prescripción, se interrumpirá cuando el contribuyente desocupe el domicilio fiscal sin haber presentado el aviso de cambio correspondiente, aviso que en el presente caso no fue presentado, ya que del análisis del sistema de cómputo de esta dependencia se desprende que el domicilio manifestado por el contribuyente C. **JOSE ENRIQUE BARRERA SUAREZ**, se encuentra en la calle Juárez entre Pedro Aranda y Progreso, Zona Centro de la ciudad de Monclova, Coahuila, lugar donde se efectuó la búsqueda en diversas ocasiones a fin de iniciar y/o continuar con el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

Por lo antes expuesto, esta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General, con fundamento en lo dispuesto en las Cláusulas Segunda Fracción VII, Cuarta y Octava del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo del 2009, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 1, 2, 6 fracción XXXI, y 7 fracción III y artículos Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 2 fracción II, y 13 fracción VII y Artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, artículo 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado, y artículo 146 del Código Fiscal de la Federación,



"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

RESUELVE

PRIMERO.- Se declara que **NO** ha operado la prescripción del crédito fiscal **4717302130** que asciende a la cantidad de \$37,698.00 (TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), más accesorios legales correspondientes, por concepto del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado; a cargo del C. **JOSE ENRIQUE BARRERA SUAREZ**.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
SALTILLO, COAHUILA, A 07 DE AGOSTO DE 2017
EL ADMINISTRADOR GENERAL JURIDICO


LIC. ALFREDO VALDÉS MENCHACA

C.c.p. Lic. Francisco Esparza Tovar.- Administrador Central de Ejecución Fiscal. Arteaga, Coahuila.
C.c.p. Lic. Ricardo Aguirre Guerrero.- Administrador Local de Ejecución Fiscal.- Monclova, Coahuila.
Folio No. 935
CPF/ynl.